

SECRETARIA, - San Pelayo, 01 de noviembre de 2022. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente el trámite de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CINTHIA JUDITH CORONADO BLANCO C.C. 1.120.743.480
APODERADO: STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ C.C 1.073.821.088
DEMANDADO JOSE DAVID CORENA CARCAMO C.C. 1.067.856.063
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00299-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago al demandado JOSE DAVID CORENA CARCAMO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.856.063, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago a las demandadas.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14644de0bbc97ebf56e377068d849b4721bf8b8adaf70fe0a4ea4c273ca4b9e7**
Documento generado en 01/12/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>